



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**

RAD. 080013110008-2022-00-136-00
REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. CAROLINA ANDREA FERRER
PERALTA
DDO. JONATAN ORLEY GUALI ALVIRA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA nos correspondió por reparto de la oficina judicial se radicó bajo en No. 2022-00-136 y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 26 de abril de 2022

Leonor Karina Torrenegra
Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). -

Leído el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

- No se aporta el acta de no conciliación referente al aumento de cuota alimentaria, como prueba de que se agotó el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 en su artículo 36. Así las cosas, deberá subsanarse tal deficiencia.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase al Dr. EFRAIN RADA MARTINEZ ESTARITA, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

Firmado Por:



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbd3bbede2965c57aacd6da0624ef93b58d13c94ac397646f09337e22cbf
961e**

Documento generado en 26/04/2022 02:55:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>